En la Villa de Caravaca en doce de Mayo de mil ochocientos, y nueve: se juntó el Concejo, Justicia y Reximiento de ella, á saver los Sres. Dn. Pedro Lopez Ortiz, Rexidor perpetuo Subdecano, por Yndisposicion del Sor. Rexte.: Dn. Josef Busque: Dn. Antonio Josef Carreño, y Dn. Antonio Garcia Marin iguales Rexidores, y se procedió á acordar lo sigte. ——

Teniendo este Ayuntamto. asuntos de la mayor consideracion, q. penden de la Suprema Junta Central del Reyno para su buen exito, y q. se active el Expediente; se acordó conferir Poder á Dn. Manuel Moreno de Espinosa, Dn. Josef de Zayas, y Dn. Domingo Ruiz Durá Procuradores